



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 579-2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006308 y a través de Expediente N° 2232047 de fecha 23/SEP/2022, la administrada Sra. RUTH VERONICA APAZA PILCO, identificada con DNI N° 41476720, domiciliada en el Lt. 12 Mz. J, perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, mediante Carta N° 033-2020-JCCHH, de fecha 30/09/2020, el Arq. Julio Cesar Chagua Huarachi, responsable de la Oficina del Área Técnica de la SGPCUAT, remite opinión técnica del Sub Sector 2B2 del Centro Poblado de Chen Chen, en su conclusión al respecto señala a lo solicitado en el Provedo, para un pronunciamiento técnico sobre la nomenclatura del Sector 2B-2, y teniendo vigente el Plano de Trazado y Lotización inscrito el año 2018, cabe indicar que se ha modificado la nomenclatura en manzanas y lotes. Respecto a la Habilitación Urbana inscrita el año 2012 y derogada posteriormente. Asimismo, se han generado nuevas partidas registrales, quedando sin efecto las anteriores. Para el caso en concreto la Mz. "C2" Lt. 7 ubicado en el sector de Chen Chen, inscrito en la partida electrónica N° 11026474, se modificó por el Lt. 12, Mz. "J", inscrito en la partida N° 11039867;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la Carpeta N° 0006308, se aprecia y evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria con Expediente Administrativo N° 2232047 de fecha 23/09/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Inspecciones y Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de S/. 1,454.00 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0409180, de fecha 26/09/2022; asimismo, con el INFORME N° 243-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 26/07/2022, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 242-2022 de fecha 08/07/2022 a las 15:44 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. Viv. "Ciudad Magisterial 23 de Junio" Mz. J Lt. 12 cuya posesionaria es RUTH VERONICA APAZA PILCO, identificada con DNI N° 41476720, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido con material noble (ladrillos) y rústico (adobes, madera, calaminas y estera), cercado en la parte exterior e interior con madera, estera, adobe y concreto, cuya puerta de acceso es de madera y el inmueble consta de (04) ambientes; un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0m. aproximadamente y en el se visualiza;

GDUAAT
SPCUAT
PROMUVI
C.C Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

camas, cómoda, mesita, sillas de plástico, vestimenta y demás accesorios de vestir, seguido de otro ambiente de madera (sala dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente, en él se visualiza; muebles, televisor, mesita, radio, PC, refrigeradora y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (cocina comedor) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente; todos los ambientes con pisos y techos de calamina, seguido de un ambiente de madera (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza, una cocina a gas, mesa plástica, sillas plásticas, menajería y demás accesorios de cocina; todos los ambientes con pisos y techos de calaminas, seguido de un amplio patio con pisos de cemento y techado en parte con malla rache, utilizado como lavandería para el tendido de ropa, lavatorio y otros; así mismo, se divisa otro ambiente concreto (baño) de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aproximadamente; ambientes que hacen un área total de **48.00 m²** aproximadamente de construcción de carácter permanente; cuenta con los servicios básicos, mascota (perro), plantas (maceteros) y en el inmueble habitan tres personas; la posecionaria y sus menores hijos; M.A.C.A. (13) y Z.M.C.A. (08) adscritos como carga familiar, mismos que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del posecionario en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva. Informar que la presente inspección ha sido requerida a través de INFORME N° 192- 2022-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, va a fls. 76° al 80°;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **RUTH VERONICA APAZA PILCO**, identificada con DNI N° 41476720, domiciliada en el Lt. 12 Mz. J, Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11039867**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con Calle N° 3 con 8.00 ml.
POR EL LADO DERECHO	: Con lote N° 11 con 15.00 ml.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con lote N° 13 con 15.00 ml.
POR EL FONDO	: Con lote N° 3 (otros fines) con 8.00 ml.
ÁREA	: 120.00 m².
PERÍMETRO	: 46.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posecionaria de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial